

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.

El instrumento jurídico para adoptar medidas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones públicas territoriales del Estado español, en materia de reducción del déficit público, al objeto de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, fue la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Tal y como se señala en el artículo 4 de la Ley, las medidas adoptadas en materia de personal tienen carácter excepcional y temporal.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, permite el incremento de los días de permiso por asuntos particulares reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, incrementándolos en función de la antigüedad, modificando para ello la regulación básica estatal del Estatuto Básico del Empleado Público, al que se ha añadido una nueva disposición adicional decimocuarta.

El personal del sector público de la Junta de Andalucía ha contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los objetivos en materia de consolidación fiscal exigidos a la Comunidad Autónoma.

Una vez que se ha avanzado en el cumplimiento de las reglas fiscales y se ha recuperado la senda del crecimiento económico, debe acometerse, de forma paulatina, la compensación de los esfuerzos realizados por el personal del sector público andaluz.

El punto de partida lo constituye el Acuerdo de 15 de julio de 2015, que se anexa al presente Acuerdo, porque con el mismo se ha abierto un nuevo tiempo de consenso y diálogo social, y constituye la base de un modelo de relación con las organizaciones sindicales sustentada en la colaboración responsable, la comunicación, la negociación y el trabajo compartido, siendo la Mesa General de Negociación Común el lugar para avanzar en la mejora y defensa del empleo público. Por tanto, el Acuerdo de 15 de julio de 2015 es la hoja de ruta y la Mesa General el instrumento a través del cual se articulará la adopción de los acuerdos en que se va a ir concretando progresivamente el proceso de recuperación de aquellos derechos. Por ello, se trata, precisamente, de un proceso de recuperación, ya que no es posible una aplicación directa e inmediata, y, así, se recoge expresamente en el punto tercero del citado Acuerdo, que el compromiso de proceder a la recuperación progresiva de derechos tendrá lugar en la presente legislatura.

Tras el referido Acuerdo de 15 de julio de 2015, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en un marco de negociación que permita seguir avanzando en la adopción de acuerdos y en la planificación de un calendario para la recuperación de derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Días adicionales de permiso por asuntos particulares.

El personal del sector público andaluz que, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de

Handwritten marks in blue ink, including a large '3' and a signature.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

septiembre, tuviese reconocidos en su regulación específica días adicionales de permiso por asuntos particulares, además de los días de libre disposición que actualmente le corresponden, tendrá derecho también al disfrute de esos días adicionales de permiso, de acuerdo con lo previsto en dichas normas específicas, con el límite de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Segundo.- Fecha de efecto.

Los días adicionales de permiso por asuntos particulares que se determinan en este Acuerdo surtirán efecto desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se apruebe expresa y formalmente este Acuerdo.

Tercero.- Anexión del Acuerdo de 15 de julio de 2015.

Se anexa a este Acuerdo, como parte integrante del mismo, el Acuerdo para la defensa y mejora del empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, de 15 de julio de 2015.

POR LA ADMINISTRACIÓN

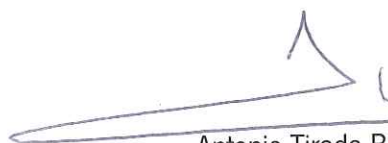


Lidia Sánchez Milán
Secretaria General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



José Luis Heredia Hernández
Presidente de CSI-F Andalucía



Antonio Tirado Blanco
Secretario General de la FSP-UGT Andalucía



Agustín de la Cruz Serna
Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía